

H

En ley de Razon y por Dubimeslo
 Don bien por ley o mandamos que dentro
 de diez dias primeros siguientes de los meses de mayo
 y junio de cada año se presente con el
 Real Cédula de la Real Audiencia de Vitoria
 y en ella que haga fe = de lo que se casten de
 zion de la guerra de pasado y para que
 visto y conocido lo que me con el dho y no se
 der en de al de pere de la me muerca y de de
 mi y me para con de la que mandamos
 a qualquier escuero o lane si figne y de lo
 de Navarra dada en m^o a ca de rre de del m^o
 de fe de mil y de y de Navarra = Uar Jo
 his no de granada = Ligo Gregorio Lopez medera
 Elly^o don luis de pando = Elly^o don fernando
 Brivarro = Elly^o don sauehan san brane
 de villa loba = y martin de segura de
 eniaga con de la me del Rey nro y de
 Escuero por mandado. Con acuerdo de los
 de fe con se = registro de gaspar
 y = don de ganster me por Gaspar
 Hanche =

y esta Real Cédula mandamos que se
 tener don Pedro Soriano de la Real de
 Consejo de sumo y fiscal en el de
 y ordenes que asiste en esta ciudad de Vitoria a
 su cargo. La en la carca de la gente de guerra
 y de las que se conducen de este puerto a quien
 se ha cometido a firmis me la provision
 de trigo y suada para los exercitos

